

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

Resolución EMT/493/2025, de 17 de febrero, por la que se disponen la inscripción y la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo de preparados alimentarios y productos dietéticos de la Comunidad Autónoma de Cataluña relativa a las tablas salariales para el año 2025 (código de convenio núm. 79000625011994)

Visto el texto del acta de actualización de las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de trabajo de preparados alimentarios y productos dietéticos de la Comunidad Autónoma de Cataluña, relativa a las tablas salariales para el año 2025 (Código de convenio nº 79000625011994), suscrita por la Comisión Negociadora en fecha 29 de enero de 2025, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2.1) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de Reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acta mencionada en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión Negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 17 de febrero de 2025

Núria Gilgado Barbadilla

Directora general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta de actualización de tablas para 2025 del Convenio colectivo de trabajo del sector de preparados alimenticios y productos dietéticos de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

Representación empresarial

Miembros de la Comisión negociadora:

Jordi Ibáñez Vicent, Gema Cancho Descalzo, Mónica del Castillo de la Rosa Rodríguez, María José Infante Muñoz, Silvia Julve Gimeno, Natalia Arizcuren Zapater y Javier López Rubiales.

CVE-DOGC-B-25049089-2025

Suplentes: Laura Fuertes Villacorta y Nuria Carol Tomàs.

Asesores: Eduardo Martínez Aynat y Elena Carrión Martínez.

Representación de los trabajadores

Miembros de la Comisión negociadora:

Ana Maqueda Rodriguez, Jose Antonio Fernandez Bautista, Susana Rigol Arcusa, Carmen Dominguez Viejo, Jorge López Merayo, Yolanda Redondo Pascual, Nelson Escobar Paredes, Pedro Navarro Rodríguez y Pablo Carballo Souza (Por CCOO de Catalunya). Javier Hidalgo Villegas, Maximino Laso Flores, Carlos Peña López y Albert Pont Sala, Mónica Cubo Rodríguez y Nieves Horta Pinillo (Por UGT de Catalunya).

Suplentes: Daniel Noy González, Soraya Mulero Cazorla, José Antonio Gómez Casares, Juan Pedro Muñoz Salgado, Felix Jo Bosch, Inés Corral Tapia (Por CCOO de Catalunya).

asesores: Javier Rubio Rubio y Jaume Olivé Plaza (Por CCOO De Catalunya) y Aladino Pérez Barrero y Alicia Buil Cuenca (Por UGT de Catalunya).

En Barcelona, siendo las 16 horas del día 29 de enero de 2025, se reúnen los señores y señoras relacionados al inicio de esta acta, en su condición de representantes de AFEPADI (por la representación empresarial) y de los sindicatos CCOO y UGT (por la representación de los trabajadores), como partes legitimadas para negociar el presente convenio colectivo sectorial, manifiestan y/o acuerdan:

Único. - de conformidad con lo establecido en la cláusula transitoria segunda del Convenio colectivo de trabajo del sector de preparados alimenticios y productos dietéticos de la Comunidad Autónoma de Catalunya, vigente para los años 2022-2024, se procede a actualizar las tablas que se adjuntan como anexo I y II.

Asimismo, se actualiza el importe al que se refiere el artículo 50 del citado Convenio, con efectos de 1 de enero de 2025, a la cuantía de 362,51 euros.

El importe al que se refiere el artículo 35.b)2.-, con efectos de 1 de enero de 2025, será de 0,32 euros.

Se acuerda proceder a su tramitación, para su registro y publicación, autorizando la Comisión negociadora a los asesores de la representación del sector, Eduardo Martínez Aynat o Elena Carrión Martínez, para su presentación ante el Departament d'Empresa i Treball a tales efectos.

En prueba de conformidad y para constancia de lo manifestado se firma, en el lugar y fecha arriba indicados.

Anexo I

Tablas 2025

Tablas 2025 Prov	Salario Base	Complemento Asistencia y Puntualidad		Complemento	Nocturnidad	Paga de beneficios	
		Personal Téc. y Adm. y Área Industr.	Mercantiles	Puesto Trabajo	Precio/Hora	Personal Téc. y Adm. y Área Industr	Mercantiles
				Personal Téc. y Adm.			
Grupo 1	1.661,63	264,89	264,89		2,50	1.444,88	1.444,88

CVE-DOGC-B-25049089-2025

Grupo 2	1.449,54	264,89	264,89		2,30	1.285,81	1.285,81
Grupo 3	1.422,73	255,78	255,78		2,22	1.258,89	1.258,89
Grupo 4	1.378,02	217,22	145,42	38,55	2,11	1.196,45	1.142,57
Grupo 5	1.325,30	217,22	145,42	23,40	2,05	1.156,90	1.103,04
Grupo 6	1.286,42	217,22	76,08		1,98	1.127,72	1.021,89
Grupo 6 Acceso	1.143,69	76,08	76,08		1,58	914,83	914,83

Disposición Adicional Décimocuarta

Complemento "Ex Categoría"

Personal de Jefatura de Proceso de Datos (Jefe Procesamiento de Datos) y Personal de Jefatura de Admón. de 1ª (Jefe Advo. de 1ª)

Personal Técnico Organización de 2ª (Técnico Organización de 2ª); Personal de Jefatura de Admón. de 2ª (Jefe Advo. 2ª) y Analista-Programador

Personal de Jefatura de Ventas (Jefe de Ventas)

Personal de Supervisión de Ventas (Supervisor de Ventas) y Monitor o Monitora

Promotor o Promotora de Propaganda y/o Publicidad

Repartidor o Repartidora

Dependiente o Dependienta (si asesora)

Degustador Promotor o Degustadora Promotora

El Complemento "Ex Categoría" resulta de la diferencia que, en su caso, se genere, entre el salario base y PAP correspondiente a la categoría profesional acreditada en diciembre/2017 y el salario base y PAP que por grupo profesional corresponda, atendido el nuevo sistema de clasificación profesional y la tabla de conversión establecida.

Anexo II

Plus vinculación provisionales

1. Grupo Profesional Técnicos y Administrativos

1) Titulados

Personal Técnico de Jefatura: 62,15

Personal Técnico de Grado Superior: 62,15

Personal Técnico de Grado Medio: 43,06

2) No Titulados

Encargado o Encargada General: 43,06

Maestro o Maestra de Fabricación: 46,63

Personal de Jefatura de Taller: 46,63

Personal de Jefatura de Sección: 45,89

3) Oficina Técnica de Organización

Personal de Jefatura de Organización de Primera: 62,15

Personal de Jefatura de Organización de Segunda: 62,15

Personal Técnico de Organización de Primera: 56,96

Personal Técnico de Organización de Segunda: 53,46

Auxiliar de Organización: 48,33

Auxiliar Técnico: 0,00

4) Técnicos de Procesamiento de Datos

Personal de Jefatura de Proceso de Datos: 56,96

Analista-Persona de Programación: 53,46

Personal de Programación: 48,33

Personal Operador: 43,23

Auxiliar Técnico: 0,00

5) Administrativos

Personal de Jefatura de Administración de Primera: 56,96

Personal de Jefatura de Administración de Segunda: 53,46

Oficial de Primera: 48,33

Oficial de Segunda: 43,23

Auxiliar de Administración de Primera: 42,49

Auxiliar de Administración de Segunda: 0,00

6) Personal de Laboratorio

Oficial de 1ª Laboratorio: 48,33

Oficial de 2ª Laboratorio: 43,23

Auxiliar de Laboratorio: 42,49

Auxiliar Técnico: 0,00

7) Otras Categorías

Personal de Conserjería: 42,49

Personal Cobrador: 42,49

Guarda: 42,49

Ordenanza: 42,49

Personal de Portería: 42,49

2. Grupo Profesional Mercantiles

Personal de Jefatura de Ventas: 55,22

Personal de Supervisión de Ventas: 51,77

Promotor o Promotora de Propaganda y/o Publicidad: 43,23

Vendedor o Vendedora Autoventa: 42,49

Viajante: 42,49

Corredor Plaza: 42,49

Degustador Promotor o Degustadora Promotora: 42,49

Monitor o Monitora: 51,77

Dependiente o Dependienta de 18 Años o Más: 45,25

Dependiente o Dependienta: 42,49

Ayudante: 42,45

Repartidor o Repartidora: 42,45

Auxiliar Mercantil: 0,00

3. Grupo Profesional Obreros

1) Personal de Producción

Oficial de 1ª: 42,45

Oficial de 2ª: 42,45

Ayudante: 42,45

Auxiliar de Servicios: 0,00

2) Personal de Envasado, Acabado, Etiquetado

Oficial de 1ª: 42,45

Oficial de 2ª: 42,45

CVE-DOGC-B-25049089-2025

Ayudante: 42,45

Auxiliar de Servicios: 0,00

3) Personal de Oficios Auxiliares

Oficial de 1ª: 42,45

Oficial de 2ª: 42,45

Auxiliar de Oficial: 0,00

Conductor o Conductora de Carretilla Mecánica: 42,45

4) Peonaje

Peón: 42,45

Personal de Limpieza: 42,45

5) Otras Categorías

Almacenero: 42,49

Basculero: 42,49

Mozo de Almacén: 42,49

(25.049.089)